

COMISIÓN EUROPEA
Dirección General de Mercado Interior y Servicios
POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NOTA EXPLICATIVA – ACUERDOS MARCO – DIRECTIVA CLÁSICA¹

1. Introducción y definiciones

En su artículo 1(5), la nueva Directiva 2004/18/CE (en adelante "la Directiva" o la "Directiva Clásica"), define un acuerdo marco como "un acuerdo entre uno o más poderes adjudicadores y uno o más operadores económicos, cuyo objetivo es establecer las condiciones que rijan los contratos que se adjudicarán durante un período determinado, en particular con respecto al precio y, en su caso, la cantidad prevista. "Esta definición es sustancialmente la misma que en la Directiva 2004/17/CE (la nueva " Directiva de Utilidades"), que, en el artículo 1(4), define un acuerdo marco como "un acuerdo entre una o más entidades contratantes mencionadas en el artículo 2(2) y uno o más agentes económicos, cuya finalidad es establecer las condiciones que rijan los contratos que se adjudicarán durante un período determinado, en particular con respecto al precio y, en su caso, las cantidades previstas".²

Sin embargo, aunque las definiciones son casi idénticas, los marcos jurídicos aplicables a los acuerdos marco en la Directiva de servicios públicos y la Directiva clásica, respectivamente, son muy diferentes. En cuanto a la Directiva de servicios públicos, la combinación de disposiciones del artículo 14 y artículo 40(3)(i), que se mantienen sin cambios sustanciales en comparación con la Directiva 93/38/CEE³, establecen que los contratos celebrados en virtud de un acuerdo marco podrán ser otorgados por un procedimiento sin convocatoria de licitación, si el acuerdo marco se ha celebrado de conformidad con la Directiva de servicios públicos. Sin embargo, el régimen establecido por la nueva Directiva Clásica⁴ es muy diferente.

Como las disposiciones de la nueva Directiva de Servicios no se han modificado, el resto de esta nota estará dedicada a las nuevas disposiciones de la Directiva Clásica.

1.1. Tipos de acuerdos marco cubiertos por la Directiva clásica

Aunque la Directiva clásica se refiere exclusivamente a los "acuerdos marco", las disposiciones se refieren en realidad a dos situaciones diferentes: los acuerdos marco que establecen todos los términos y los que no establecen todos ellos. Exclusivamente con fines

¹ Este documento corresponde al documento CC/2005/03_rev 1 de 14.7.2005

² Estas definiciones están además estrechamente inspiradas en la definición contenida en el artículo 1 (5) de la Directiva 93/38/CEE: "Se entenderá por acuerdo marco un acuerdo entre una de las entidades contratantes definidos en el artículo 2 y un proveedor, contratista o prestador de servicios más, cuyo objetivo es establecer los términos, en particular con respecto a los precios y, en su caso, la cantidad previstos, de los contratos que se adjudiquen durante un período determinado".

³ El artículo 5 y el artículo 20(2)(i).

⁴ Los considerandos 11 y 16, (5 del artículo 1), artículo 32.

explicativos, el primer tipo se puede llamar *contratos marco* y el segundo *acuerdos marco* en sentido estricto. Cabe destacar que el uso de esta terminología no es obligatorio para la aplicación de la Directiva. También es útil recordar que los acuerdos marco que establecen todos los términos (contratos marco) son contratos públicos "tradicionales" y que por tanto su uso era posible en virtud de las viejas Directivas Clásicas⁵, siempre que se celebraran de conformidad con las disposiciones de procedimiento de estas Directivas⁶.

Los acuerdos marco que establecen todos los términos (contratos marco) son instrumentos legales bajo los cuales se establecen con carácter vinculante⁷ para las partes en el acuerdo marco las condiciones aplicables a cualquier orden en este tipo de acuerdo marco -- en otras palabras, el uso de este tipo de acuerdo marco no exige un nuevo acuerdo entre las partes, por ejemplo, a través de negociaciones, nuevas ofertas, etc. Cuando estos acuerdos marco son celebrados con varios operadores económicos, se rigen por el primer guión del artículo 32(4), mientras que los celebrados con un único operador económico son contemplados en el artículo 32(3)⁸.

Los acuerdos marco que **no** establecen todas las condiciones (acuerdos marco *estricto sensu*) son, por definición, incompletos: este tipo de acuerdo marco, o bien no incluye ciertos términos o no establece de forma obligatoria **todas** las condiciones necesarias de manera que cualquier orden posterior en virtud del acuerdo marco se pueda concluir sin ningún tipo de acuerdo entre las partes. En otras palabras, algunos términos aún deben establecerse posteriormente.

Si un término es o no establecido depende de la legislación nacional; de manera similar, en el caso de un acuerdo marco que no establece todos los términos y que se haya concluido con un operador económico, es la ley nacional la que determina si este operador está obligado a complementar su oferta⁹. Además, la respuesta a la pregunta de si un operador económico que es parte de un acuerdo marco (sencillo o múltiple) que establece todos los términos¹⁰ está obligado a entregar los bienes acordados, trabajo o servicios en virtud de los términos establecidos y si el órgano de contratación, puede posiblemente obligarle también a ello depende de la legislación nacional, así como la cuestión de si un agente económico puede obligar a un poder adjudicador a pedir bienes, servicios u obras.

⁵ Las Directivas 92/50/CEE, 93/36/CEE y 93/37/CEE.

⁶ Véase la sentencia del Tribunal de Justicia de 4 de mayo de 1995. Comisión de las Comunidades Europeas Helénica v República. Asunto C-79/94. *Recopilación de Jurisprudencia 1995 página I-01071*

⁷ Sin embargo, esto no quiere decir que, por ejemplo, el precio tiene que ser establecido necesariamente en forma de una cantidad fija - es totalmente posible fijarlo con referencia a un índice de precios (por ejemplo, el precio en el mercado "spot" $\pm x\%$ de Rotterdam) " a condición de que el mecanismo elegido, permita el establecimiento del precio para un pedido específico de una manera objetiva. También es posible que el poder adjudicador no esté obligado a utilizar el contrato marco - sin embargo, sigue siendo un contrato marco si, una vez que se tome la decisión de utilizarlo, las condiciones se establecen entonces de manera definitiva.

⁸ Como se explica más adelante, esta disposición también abarca los acuerdos marco *sensu stricto* concluidos con un único operador económico.

⁹ Véase el punto 3.3. abajo

¹⁰ Véanse los puntos 3.1. y 3.2. arriba

Aunque la Directiva contempla dos tipos diferentes de acuerdos marco, la mayoría de las disposiciones específicas se aplican a todos los tipos de acuerdos marco, bien si establecen todos los términos o no. A menos que se indique lo contrario, el término "acuerdo marco", se utilizará por lo tanto a continuación para hacer referencia a todos los acuerdos marco, sin distinción¹¹.

2. Celebración de acuerdos marco.

2.1. Todos los tipos de acuerdos marco (bien si establecen todas las condiciones o no)

Para concluir un acuerdo marco, los poderes adjudicadores utilizan los procedimientos normales, es decir, el procedimiento abierto o restringido o, cuando se cumplen las condiciones contempladas explícitamente en los artículos 30 o 31, un procedimiento negociado, con o sin publicidad¹² previa. En consecuencia, las normas habituales, en particular las relativas a la publicidad, límites de tiempo, los criterios de exclusión, selección y adjudicación, se aplican con modificaciones en función del procedimiento elegido. Sin embargo, hay que resaltar la norma especial sobre acuerdos marco múltiples (es decir, celebrados con varios operadores económicos), establecida en el párrafo primero del artículo 32(4), en la que el número mínimo de agentes económicos con los que un acuerdo marco se puede concluir es tres, naturalmente, a condición de que el número de ofertas "aceptables" y / u operadores económicos se lo permita. Esta regla se aplica independientemente del procedimiento elegido para la celebración de acuerdos¹³ marco.

La última parte del párrafo segundo del artículo 32(2) establece que los acuerdos marco sólo pueden ser utilizados "entre los órganos de contratación y los operadores económicos que eran *originariamente* parte en el acuerdo marco". Cuando un acuerdo marco debe ser

¹¹ Que el artículo 32 abarca los dos tipos de acuerdos marco (en otras palabras, tanto los acuerdos marco en sentido estricto, así como los contratos marco) se confirma por la historia de la disposición. De hecho, la disposición en la propuesta original, COM (2000) 275 final de 10.5.2000, aplicada exclusivamente a los acuerdos marco que no establecen todos los términos y especificaba - como la única posibilidad - que contratos basados en un acuerdo marco se concedieran después de una nueva competencia. La exposición de motivos indicaba explícitamente que: "los acuerdos marco no son contratos públicos en el sentido de las Directivas; que no son contratos en la medida en que no establecen términos específicos y por lo tanto no puede dar lugar a resultados como lo hace un contrato. Por el contrario, se señala que los contratos con varios operadores económicos (tales como los utilizados para los contratos de compra) son contratos públicos en el sentido de las Directivas (véase el artículo 1(2)). Deben ser expedidos de conformidad con las disposiciones si se superan los umbrales. "Durante los primeros debates en Consejo, esto se aclaró a través de un cambio en la redacción del considerando sobre acuerdos marco, véase por ejemplo, el documento SN 4075/1/00 REV 1 (MAPA) de 31.10.2000: "Una definición de la Comunidad de estas técnicas de compra, conocidas como "acuerdos marco", debe ser por lo tanto proporcionada, junto con normas específicas, (-), sin perjuicio de otros procedimientos existentes de compra y de técnicas que se ajusten a la Directiva, con independencia de cómo estos son designados bajo leyes nacionales. ... "El recital fue, sin embargo, redactado de nuevo para tener en cuenta la evolución de la prestación y la presente parte del considerando fue así eliminada.

¹² Ninguna disposición de la Directiva prohíbe explícitamente la posibilidad de celebrar acuerdos marco al final de un diálogo competitivo; sin embargo, es difícil imaginar casos donde las condiciones que rigen el uso del diálogo competitivo se cumplirían y donde sería posible un acuerdo marco.

¹³ Si las autoridades adjudicadoras deciden, de acuerdo con el artículo 44(3), limitar el número de candidatos en un procedimiento restringido o negociado para la celebración de acuerdos marco, hay por lo tanto necesidad de establecer el número mínimo de candidatos que tienen intención de pedir que presenten una oferta o de negociar con el fin de que puedan cumplir con el artículo 32(4).

utilizado por varios poderes adjudicadores, entonces, estos órganos de contratación deberán ser identificados de forma explícita¹⁴ en el anuncio de contrato, ya sea nombrándolos directamente en el anuncio en sí o haciendo referencia a través de otros documentos (por ejemplo, las especificaciones o una lista disponible de una de las autoridades¹⁵ contratantes, etc). En otras palabras, los acuerdos marco constituyen un sistema cerrado al que nadie más puede entrar, ya sea como comprador o proveedor.

La duración de los acuerdos marco se limita a 4 años, que es también el caso de los contratos basados en acuerdos marco¹⁶. Sin embargo, los acuerdos marco pueden tener una mayor duración en "casos excepcionales debidamente justificados, en particular por el tema del acuerdo marco". Así, por ejemplo, se podría justificar una mayor duración con el fin de garantizar una competencia efectiva para el contrato en cuestión, si su realización requiere una inversión con un período de amortización de más de 4 años. Esto es porque el desarrollo de una competencia efectiva en el sector de la contratación pública es uno de los objetivos de las directivas relacionadas con este ámbito, como recuerda la jurisprudencia¹⁷ establecida y el segundo considerando de la Directiva clásica. Por otra parte, cabe señalar que las Directivas de contratación pública no operan en un vacío legal - se aplica a ellas tanto las normas de la Comunidad como las de competencia nacional.

La limitación de la duración de los acuerdos marco y las normas de competencia pueden ayudar a evitar o limitar los problemas asociados con la presencia de los proveedores dominantes. Sin embargo, esto puede no ser suficiente debido a los límites de las normas comunitarias de competencia. Otras iniciativas pueden por consiguiente resultar útiles, incluso necesarias, por ejemplo, una división en lotes de un tamaño adecuado, con una prohibición de

¹⁴ Por ejemplo, en el caso de un acuerdo marco celebrado por una central de compras en calidad de intermediario y no como un "mayorista", no sería por tanto suficiente indicar que el acuerdo puede ser utilizado por los "poderes adjudicadores" establecidos en el Estado miembro en cuestión. De hecho, dicha indicación puede no hacer posible el identificar las entidades que son partes en el acuerdo debido a las dificultades que puedan surgir en la determinación de si una entidad cumple o no la definición de un organismo de derecho público. Por otra parte, una descripción que permita la identificación inmediata de los poderes adjudicadores en cuestión - por ejemplo, "los municipios de x provincia o de la región y" - hace que sea posible verificar que se ha observado la disposición del artículo 32(2), segundo Guión.

¹⁵ Por ejemplo, la lista de los poderes adjudicadores que tienen derecho a utilizar los acuerdos marco firmados por una central de compras. No obstante, cabe señalar que estas listas deberán indicar la fecha en que los poderes adjudicadores obtuvieron este derecho.

¹⁶ Esto se debe a que los contratos basados en un acuerdo marco se otorgan "dentro de los límites" de este último, "mediante la aplicación de los términos establecidos ..." o por medio de la reapertura de la competencia "sobre la base de los mismos... términos ...". Sin embargo, el acuerdo marco puede, por supuesto, seguir utilizándose directamente hasta el final, incluso si la ejecución de un contrato específico, basado en el acuerdo marco tendría lugar después de la expiración del acuerdo marco en sí. Bajo un acuerdo marco de tres años sobre el suministro de papel para fotocopadoras, sería perfectamente posible que dos semanas antes de la expiración del acuerdo se reabriera un concurso para el suministro, incluso si el papel en cuestión se entrega dos semanas después de la expiración. Una vez más, imaginemos un acuerdo marco para la suministro de fotocopadoras y de servicios asociados de mantenimiento durante un período de dos años de garantía. En tal caso, nada impediría que la autoridad contratante utilizara el acuerdo marco un año antes de su vencimiento, incluso si los servicios de mantenimiento, se hicieran durante el año después de la expiración del acuerdo.

¹⁷ Véase, por ejemplo, el punto 35 de la decisión del Tribunal de 7.10.2004 en el caso C-247/02 "Sintesi". En el caso de acuerdos marco, este objetivo es, además, más o menos reiterado en el quinto párrafo del artículo 32(2).

licitación para todos los lotes - que podría además, ser un instrumento útil para promover la participación de las PYMEs en contratación pública en virtud de acuerdos marco.

Por último, cabe señalar que las disposiciones de los párrafos primero y segundo del artículo 35(4) exigen que las autoridades contratantes envíen una notificación de adjudicación del contrato no más tarde de 48 días después de la celebración del acuerdo marco en sí. Por otra parte, están exentos de esta obligación cuando se trate de la adjudicación de contratos individuales basados en la acuerdo marco.

2.2. Acuerdos marco que no establecen todas las condiciones (acuerdos marco *en sentido estricto*, con exclusión de los contratos marco)

En el caso de los acuerdos marco, *stricto sensu*, algunos aspectos no están establecidos en el acuerdo en sí, sino que se dejan a un lado con el fin de establecerse más tarde, al volver a abrir la competencia en virtud de acuerdos marco múltiples, o en consulta posterior con el operador económico único en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 32(3). La Directiva no obliga que determinados aspectos se establezcan al principio: en cuanto al precio, en particular, cabe destacar que este aspecto no tiene por qué establecerse en el propio acuerdo marco¹⁸.

Es necesario un cuidado especial en la elaboración de las especificaciones¹⁹ y los términos del acuerdo marco *en sentido estricto*, en vista del hecho de que no pueden, bajo ninguna circunstancia, ser sustancialmente modificados después, véase el párrafo tercero del artículo 32(2). Por otra parte, las autoridades contratantes deben garantizar que los criterios de adjudicación - no sólo para la adjudicación del acuerdo marco en sí, sino también para la adjudicación de los contratos individuales basados en el acuerdo²⁰ - y su ponderación figure en el pliego del acuerdo marco²¹.

3. Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco

3.1. Acuerdos marco que establecen todos los términos y se concluyen con un único operador económico (contratos marco individuales)

¹⁸ La definición de los acuerdos marco podría permitir a uno a pensar lo contrario ("el propósito del cual es establecer las condiciones que rigen los contratos que se adjudiquen durante un período determinado, en particular, con respecto a los precios"), pero la posibilidad de no establecer el precio (s) se da por sentado en el segundo párrafo del artículo 54 (2) ("En las mismas circunstancias, la subasta electrónica, podrán celebrarse cuando la reapertura de la competencia entre las partes en un acuerdo marco de lo dispuesto en el segundo guión del párrafo segundo de (4 del artículo 32) ...").

¹⁹ Si, por ejemplo, el objeto del acuerdo marco es el suministro de ordenadores, sería necesario establecer las especificaciones técnicas en términos de actuaciones (mínimas) y funcionalidades para permitir que las ofertas presentadas, cuando la competencia se vuelva a abrir se relacionen en cada ocasión con los últimos modelos.

²⁰ Estos criterios no son necesariamente los mismos que los que se utilizarán para la adjudicación de cada uno de los contratos que posteriormente se volvió a abrir la competencia, punto 3.4 abajo.

²¹ Las especificaciones en los acuerdos marco, por tanto, deben indicar claramente si las autoridades contratantes no quieren establecer todos los términos en el propio acuerdo marco, abriendo así el paso a una nueva licitación, o si desean establecer los términos y por consiguiente excluir la posibilidad de reapertura de la competencia.

Este grupo incluye, por ejemplo, los contratos de orden de compra ("contrats à bon de commande"). Bajo el artículo 32(3), párrafo primero, los contratos basados en un acuerdo marco son "otorgados dentro de los límites de los términos establecidos en el acuerdo marco". El párrafo segundo del presente apartado, que se formula de tal manera como para cubrir todas las formas de acuerdos marco – establezcan o no todos los términos: - después añade que "los órganos de contratación podrán consultar al operador que sea parte del acuerdo marco por escrito, pidiéndole que complete su oferta, en caso necesario. "En el caso de los contratos que se adjudiquen en virtud de un acuerdo marco que establezca él mismo **todos** los términos con carácter vinculante no hay margen para que complementen la oferta inicial. Los pedidos se establecen por lo tanto exclusivamente bajo los términos establecidos en el acuerdo marco y dentro de los límites (en particular en lo que se refiere a la gama de productos, obras o servicios que están cubiertos, así como las cantidades) establecidos en este acuerdo²².

3.2. Acuerdos marco múltiples que establecen todos los términos (contratos marco múltiples)

En cuanto a los contratos basados en este tipo de acuerdo marco, la Directiva se limita a especificar, en el artículo 32(4), párrafo segundo, primer guión, que son adjudicados "mediante la aplicación de los términos establecidos en el acuerdo marco, sin la reapertura de la competencia²³". La elección entre los diferentes operadores económicos para la ejecución de una orden específica no está, por otro lado, expresamente regulado por el Directiva. En

22 Esto también se confirma por la historia de en lo que se ha convertido el párrafo segundo del artículo 32(2). Sucesivamente, esta disposición se formuló de la siguiente manera:

"Para la adjudicación de estos contratos, los poderes adjudicadores podrán... consultar al operador que sea parte del acuerdo marco por escrito, solicitando que complete su oferta o la mejore en comparación con las condiciones establecidas en el acuerdo. "(Traducción no oficial del doc. SN 4075/1/00 REV 1 (MAPA) de 7.11.2000.);

"Para la adjudicación de estos contratos, los poderes adjudicadores podrán consultar al operador que sea parte del acuerdo marco, pidiéndole que actualice su oferta en caso necesario. "(Traducción no oficial del doc. de 17.11.2000.), y

"Para la adjudicación de estos contratos, los órganos de contratación podrán consultar al operador que sea parte del acuerdo marco por escrito, solicitándole que complete su oferta, en caso necesario. "(traducción del doc. de 22.11.2000.)

Como puede verse, la primera versión dio a los poderes adjudicadores un derecho incondicional no sólo para solicitar que la oferta se suplementara ("completada"), lo que presupone que la oferta no es completa, es decir, es una oferta para un acuerdo marco que no establece todos los términos - pero también que la oferta se mejore en comparación con las condiciones establecidas ... Esta última parte habría sido aplicable tanto a los acuerdos marco que no establecen todos los términos como a los acuerdos marco que establecen todos los términos.

La segunda versión de la disposición también habría sido aplicable a ambas formas de acuerdos marco, dado que el término "actualización" no presupone ni un acuerdo completo ni un acuerdo incompleto.

La versión final vuelve al término "complementar", después de haber descartado definitivamente los dos términos de ("mejora y actualización"), que habrían sido aplicables para completar los acuerdos, es decir, los acuerdos marco que establecen todos los términos.

²³ Cuando el órgano de contratación ha optado por establecer todos los términos en el propio acuerdo marco, ya no tiene la posibilidad de reapertura de la competencia, dado que el artículo 32(4), segundo párrafo segundo guión, se reserva esta posibilidad exclusivamente para los casos "en que no todos los términos estén establecidos en el acuerdo marco".

consecuencia, esta elección puede hacerse simplemente mediante el cumplimiento de los principios básicos, véase Artículo 2. Una forma de hacerlo es el método "cascada", es decir, en primer lugar, contactar con el operador cuya licitación para la adjudicación de un acuerdo marco estableciendo todos los términos (contrato marco) se consideró la mejor y volviendo al segundo donde el primero no es capaz o no está interesado en el suministro de los bienes, servicios u obras en cuestión²⁴.

3.3. Acuerdos marco que no establecen todas las condiciones (acuerdos marco *en sentido estricto*) y se concluyeron con un solo operador económico

Los contratos individuales basados en un acuerdo marco de este tipo y concluidos con un único operador económico se conceden dentro de los límites (en particular en lo que respecta a la gama de productos, servicios u obras cubiertos y las cantidades) establecidos en el acuerdo marco, después de consultar a este operador por escrito y pedirle que proporcione más información, además de su oferta²⁵. Al hacerlo, debe tenerse en cuenta la disposición establecida en el párrafo tercero del apartado 2 en la que los términos no pueden ser modificados sustancialmente. Un contrato individual se celebra sobre la base de las condiciones establecidas en el propio acuerdo marco, en combinación con las condiciones ofrecidas a completar el acuerdo marco, cuando éstos no se establecieron inicialmente en el acuerdo.

3.4. Acuerdos marco múltiples que no establecen todas las condiciones (acuerdos marco múltiples *en sentido estricto*)

Los contratos individuales basados en un acuerdo marco se conceden tras la reapertura de la competencia, de conformidad con los procedimientos establecidos en el segundo guión del párrafo segundo del apartado 4²⁶.

La reapertura de la competencia es sobre la base de "la misma y, si es necesario, de términos formulados de manera más precisa, y, donde sea adecuado, otros términos contemplados en

24 La decisión de con qué operador económico se va a hacer un pedido específico también puede tomarse según otros criterios, siempre que sean objetivos, transparentes y no discriminatorios. Así, imaginemos una gran institución que, teniendo fotocopiadoras de diferentes marcas, ha concluido los acuerdos marco estableciendo todas las condiciones para el mantenimiento y la reparación de este equipo con una serie de operadores económicos a fin de garantizar la presencia de al menos un especialista para cada marca de fotocopiadora en su parque de maquinaria. Para la adjudicación de los acuerdos marco, la autoridad contratante ha utilizado los criterios de adjudicación como el precio, la velocidad de la intervención, la gama de marcas que pueden ser atendidas, etc. Es evidente que una orden de servicio por ejemplo una máquina de "Rank Xerox" puede darse entonces al especialista de esta marca, incluso si la licitación para la "Cánon" ha sido clasificado en primer lugar.

25 La redacción de la disposición en el párrafo segundo del apartado 3 podría permitir a uno pensar que esta consulta y el suministro de información adicional a la oferta inicial sería siempre opcional. Esta redacción es necesaria ya que se refiere tanto a los acuerdos marco que establecen todos los términos, así como los acuerdos marco que no los establecen, en punto 3.1. arriba. En este último caso, sin embargo, hay aspectos por definición que no están plenamente determinados (véase la definición en el punto 1 arriba) y que por tanto deben ser establecidos para complementar el acuerdo marco inicial.

26 Para los acuerdos marco que no establecen todas las condiciones, es por definición imposible, otorgar los contratos individuales basados en el acuerdo de conformidad con los procedimientos previstos en el primer guión del párrafo segundo del apartado 4. De hecho, a fin de poder otorgar los contratos sin reabrir la competencia, todos los términos deben establecerse en el propio acuerdo marco, que por definición no es el caso aquí.

las especificaciones del acuerdo marco", naturalmente sujeto a la prohibición de "modificaciones sustanciales" a los términos establecidos en el acuerdo marco²⁷.

Normalmente, todos los operadores económicos que son parte del acuerdo deben ser consultados por escrito. Sin embargo, si el acuerdo marco se refiere por ejemplo a una determinada gama de material de oficina y estos se dividen en lotes, no hay obligación de consultar a las partes no cubiertas por el acuerdo marco para el tipo de suministros que son el objeto del contrato en cuestión.

En esta consulta por escrito, los poderes adjudicadores indican el objeto del contrato específico para el cual se solicitan ofertas²⁸ y el plazo para su presentación²⁹. La Directiva no establece ningún límite de tiempo mínimo - se limita a especificar que este plazo debe ser "lo suficientemente largo para permitir que se presenten las ofertas para cada contrato específico, teniendo en cuenta factores tales como la complejidad de la materia del contrato y el tiempo necesario para enviar las ofertas". Por lo tanto, si la autoridad contratante ha prescrito el uso de medios electrónicos de comunicación y sólo está pendiente un único aspecto en la oferta específica, como el precio, podría ser suficiente un plazo corto. Sin embargo, si la autoridad contratante decide tomar la opción, en el párrafo segundo del artículo 54(2), de utilizar la subasta electrónica para la reapertura de la competencia, tendrá que respetar el plazo mínimo especificado al final del segundo párrafo del Artículo 54(4)³⁰.

En el marco del segundo guión del párrafo segundo del artículo 32(4) (d), la adjudicación de un contrato se hace "sobre la base de los criterios de adjudicación establecidos en las especificaciones del acuerdo marco. "Cabe destacar que los criterios de adjudicación no tienen que ser los mismos que los utilizados para la celebración del acuerdo marco en sí. Por lo tanto, sería perfectamente posible concluir un acuerdo marco exclusivamente sobre la base de criterios "cualitativos", en términos de la oferta económicamente más ventajosa, y basar la adjudicación de contratos específicos únicamente en el precio más bajo, naturalmente a condición de que este criterio se estableciera en las especificaciones del acuerdo marco. Tomemos el ejemplo de un acuerdo marco relativo a ordenadores y periféricos (impresoras, scanners etc.), celebrado en la base de la oferta económicamente más ventajosa utilizando criterios tales como el precio, valor técnico o coste del uso. Para adjudicar un contrato específico sólo para el suministro de impresoras, la autoridad contratante podría, sin embargo, establecer en las especificaciones del acuerdo marco que, para un contrato tal, "el valor técnico" se medirá en términos de "páginas/minuto" mientras que el "coste de uso" tendrá en cuenta la cantidad de consumo de energía, la vida de los cartuchos de tinta y su precio.

²⁷ Véase el párrafo tercero del artículo 32(2) y el punto 2 arriba.

²⁸ Como se señala en el considerando 12, una oferta para una reapertura de la competencia en virtud de un acuerdo marco múltiple puede "tomar la forma de catálogo electrónico de dicho licitador si éste utiliza los medios de comunicación elegidos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 42. "

²⁹ Cabe señalar que las disposiciones de los artículos 39 y 40 no se aplican en esta fase del procedimiento. El artículo 39 no es aplicable porque el procedimiento no es, en este punto, (o ya no lo es) un procedimiento abierto y el artículo 40 no es relevante porque la parte que los operadores económicos del acuerdo no se (o ya no) "candidatos" como se define en la última frase del párrafo tercero del artículo 1(8).

³⁰ "La subasta electrónica no podrá comenzar antes de haber transcurrido dos días hábiles después de la fecha en que las invitaciones son enviadas".